

CREA INSTITUTO DE ASUNTOS PUBLICOS

Decreto Universitario N° 0019.640, de 20 de noviembre de 2001

1. Créase el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.
2. El Instituto de Asuntos Públicos tendrá un Director, un Director Adjunto y un Consejo de Instituto.

Existirá además una Secretaría Ejecutiva que colaborará en forma integral con la gestión del Director del Instituto.

3. El Instituto de Asuntos Públicos estará integrado por las siguientes unidades: Escuela de Pregrado, Escuela de Postgrado, Centro de Análisis de Políticas Públicas, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana y Centro de Estudios de Opinión Pública.

4. Apruébanse las siguientes modificaciones estructurales y cambios de dependencia de las unidades académicas que se señalan:

- a) La Escuela de Gobierno, Gestión Pública y Ciencia Política bajo la supervisión y coordinación de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, creada por D.U. N°005.493 de 1997, pasará a constituir con igual nombre la Escuela de Pregrado del Instituto que se crea en este acto.
- b) El Instituto de Ciencia Política creado por D.U. N°14.251 de 1981, pasará a integrar el Instituto de Asuntos Públicos, con el nombre de Departamento de Ciencia Política.
- c) El Centro de Análisis de Políticas Públicas creado por D.U. N°008.308 de 1993, dependiente de Rectoría, integrará el Instituto de Asuntos Públicos con la denominación de Departamento de Políticas Públicas.

5. El personal y recursos de las unidades que en este acto se traspasan al Instituto de Asuntos Públicos, quedará bajo su dependencia.

6. El Instituto de Asuntos Públicos y las unidades que lo componen, se regirán por su reglamentación, por la normativa aplicable a los Institutos Interdisciplinarios y, en subsidio, por las normas vigentes para las Facultades, en lo que les fuere aplicable.

NOTA:

- El D.U. N°0020.567, de 2002, crea el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana y el Centro de Estudios de Opinión Pública.
- El D.U. N°001.003, de 2003, crea Secretaría Ejecutiva y asigna funciones.
- El D.U. N°0016.206, de 2005, elimina el Departamento de Políticas Públicas y crea el Centro de Análisis de Políticas Públicas.
- El D.U. N°004923, de 2009, Suprimió de la Estructura Académica del Instituto de Asuntos Públicos el Departamento de Gobierno y Gestión Pública y el Departamento de Ciencia Política y aprueba nueva estructura académica que estará conformada por las siguientes unidades; Escuela de Pregrado, Escuela de Postgrado, Centro de Análisis de Políticas Públicas, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana y Centro de Estudios en Opinión Pública. En virtud de lo anterior se sustituyó el artículo 3.

**CREA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ASUNTOS PUBLICOS Y MODIFICA D.U.
N°0019.640, DE 2001.**

Decreto Universitario Exento N°001003, de 10 de enero de 2003

1. Créase en la estructura del Instituto de Asuntos Públicos una Secretaria Ejecutiva, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Director del Instituto en la coordinación de los aspectos académicos, administrativos y financieros inherentes al funcionamiento del Instituto.
- b) Colaborar con el Director del Instituto en la generación e implementación de las actividades de cooperación e intercambio, convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales del ámbito público y privado, nacional e internacional.
- c) Coordinar y supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo del Instituto y de las instrucciones impartidas por la Dirección.

2. Como consecuencia de lo anterior, modifícase el Decreto Universitario N°0019.640, de 2001, en el sentido de agregar en su punto 2 el siguiente párrafo.

"Existirá además una Secretaria Ejecutiva que colaborará en forma integral con la gestión del Director del Instituto"

**DELEGA ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO
QUE INDICA EN DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE INSTITUTOS
INTERDISCIPLINARIOS**

Decreto Universitario N°0028884 de 17 de noviembre de 2008.

1.- Delégase en los Decanos de Facultad y Directores de Institutos las siguientes atribuciones:

a) Celebrar, en nombre y representación de la Universidad de Chile, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sea que la Corporación actúe como arrendadora o arrendataria. En el ejercicio de la atribución delegada, cuando la Universidad actúe como arrendadora, el Decano o Director respectivo estará facultado para emitir los recibos que acrediten el pago de las rentas de arrendamiento.

b) Celebrar, en nombre y representación de la Universidad de Chile, contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, sea que la Corporación actúe como comodante o comodataria.

2.- Cuando la Universidad actúe como arrendadora o comodante de bienes inmuebles, el ejercicio de las atribuciones delegadas se someterá a las siguientes limitaciones y obligaciones:

a) El correspondiente contrato sólo podrá celebrarse por un plazo de duración, incluyendo sus prórrogas, que no exceda el período de nombramiento del respectivo Decano o Director de Instituto.

Sin embargo, si a juicio del correspondiente Decano o Director de Instituto, se requiere celebrar un contrato cuyo plazo original de vigencia y su prórroga excediere el período de su nombramiento podrá elevar una solicitud fundada al Rector recabando autorización previa para celebrarlo, la cual podrá concederse mediante simple oficio.

b) La entrega en arrendamiento o comodato de bienes inmuebles sólo podrá referirse a aquéllos en los que la respectiva unidad académica desarrolle sus funciones o que se encuentren destinados a su uso o beneficio, conforme al catastro de propiedades universitarias que mantiene actualizado la Dirección de Servicios e Infraestructura, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

c) El decano o Director respectivo deberá velar por el buen uso y conservación de los inmuebles entregados en arrendamiento o comodato, adoptando todas las medidas que sean pertinentes para tales efectos; y, asimismo, deberá respetar los gravámenes y/o prohibiciones, en especial las prohibiciones de celebrar contratos sin el consentimiento previo del acreedor, que afecten a los inmuebles o que pudieren afectarlos en el futuro.

d) El Decano o Director respectivo, una vez que el contrato de arrendamiento o comodato correspondiente se encuentre suscrito por todas las partes, deberá remitir una copia fiel e íntegra del instrumento a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, para los fines de su correspondiente registro en el catastro de propiedades universitarias.

3.- En virtud de las delegaciones dispuestas en el N°1 del presente decreto, el Decano o Director respectivo queda facultado para dictar las resoluciones aprobatorias de los contratos de arrendamiento o comodato que celebre, como asimismo, para acordar las terminaciones y finiquitos de los mismos que correspondan.

4.- Las delegaciones dispuestas en el N°1 del presente decreto no comprenden los contratos de leasing o arrendamiento con opción de compra.

5.- Deróguese todo decreto o resolución anterior referidos a delegación de atribuciones en las citadas autoridades universitarias en materia de celebración de contratos de arrendamiento y de comodato respecto de bienes muebles o inmuebles.

